



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se modifican las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a proyectos de inversión de especial interés para la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.*

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Por Resolución de 8 de abril de 2011, de la Consejería de Industria y Empleo, se establecen las bases reguladoras de ayudas a Proyectos de Inversión de Especial Interés para la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (BOPA n.º 85, de 12/IV/2011).

*Segundo.*—Tras los cambios producidos en la estructura de la Administración regional, y tratando de prevenir situaciones de indefinición que en el futuro esta circunstancia pudiera acarrear en la aplicación de las bases que regulan estas ayudas, se considera necesario modificar la composición de la Comisión de Evaluación, designando a los vocales por razón de la competencia en la materia o sectores que son subvencionables a través de esta línea de subvención.

Se modifica igualmente la base octava relativa a los criterios de valoración.

Procede también modificar la base decimosegunda en atención a la Decisión de la Comisión C (2012) 602, de 7 de febrero de 2012, que modifica la Decisión C (2007) 5722, en particular en lo relativo al texto del Programa Operativo y al plan financiero. El porcentaje máximo de cofinanciación de la Ayuda del FEDER queda establecido en el 80%, en lugar del 70% como hasta entonces.

*Tercero.*—Previo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos y la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Empleo, se propone la aprobación de la modificación de las bases reguladoras de ayudas de ayudas a Proyectos de Inversión de Especial Interés para la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

#### Fundamentos de derecho

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, que establece que esta entidad en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines podrá conceder subvenciones. La Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración, que regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general; el Decreto 5/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra a los miembros del Consejo de gobierno.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, mencionados y que son de aplicación,

#### RESUELVO

*Primero.*—Modificar la Resolución de 8 de abril de 2011, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a Proyectos de Inversión de Especial Interés para la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, de acuerdo al anexo de la presente Resolución.

*Segundo.*—La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, 28 de mayo de 2013.—El Consejero de Economía y Empleo, Graciano Torre González.—Cód. 2013-10290.



## Anexo

MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INVERSIÓN DE ESPECIAL INTERÉS PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, APROBADAS POR RESOLUCIÓN DE 8 DE ABRIL DE 2011, DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

Estas bases quedan redactadas en los siguientes términos:

### Octava.—Instrucción y evaluación.

1.—Los interesados deberán dirigir su formulario de solicitud de subvención al Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, según modelo normalizado, siendo precisa la presentación de una solicitud por cada uno de los proyectos para cuya realización solicite subvención. El formulario de solicitud deberá presentarse debidamente firmado por el representante legal de la empresa e irá acompañada de la documentación exigida en la convocatoria correspondiente que deberá ser presentada en original o copia compulsada.

2.—Dentro del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, el/la Director/a General del IDEPA, será el órgano competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes bases, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención."

3.—Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases. La Comisión de Evaluación, estará presidida por el/la Director/a General del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, e integrada por los siguientes miembros:

- El/la Director/a General competente en materia de industria, o persona en quien delegue.
- El/la Director/a General competente en materia de empleo, o persona en quien delegue.
- El/la Director/a General competente en materia de turismo, o persona en quien delegue.
- Dos técnicos del IDEPA, designados al efecto mediante Instrucción, por el/la Director/a General del IDEPA.

Actuando como secretario/a de la comisión, un técnico jurídico del IDEPA designado al efecto por el Director General.

El Presidente de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellos expertos cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, éstos asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Le corresponde a la Comisión de Evaluación, fijar sus criterios de actuación."

### Base Novena.—Criterios de valoración.

1. "Para la valoración de las solicitudes presentadas, la comisión de Evaluación tendrá en cuenta los criterios que se detalla a continuación:

Concepto	Puntuación máxima
<b>Creación de empleo.</b> — Hasta 60 puntos: en función del empleo a crear y en base al siguiente algoritmo $(4 \cdot n.º \text{ empleos}/60) \cdot 10$ — En función del empleo femenino, discapacidad, etc.; 2 puntos por cada empleo de este tipo, hasta un máximo de 10 puntos.	70
<b>Electo dinamizador.</b> El interés y el impacto previsible del proyecto en el entorno empresarial, sectorial o de mercado. Utilización de recursos de la zona. — 100% materias primas/consumos/compras en la zona: 8 puntos; — Puntuación sólo para las Pymes: 2 puntos.	10
<b>Innovación.</b> La incorporación al proyecto de tecnología avanzada, de sistemas de garantía de calidad de la empresa y protección del medio ambiente, Tecnología. Se repartirán los puntos entre los siguientes: — Innovación del proyecto en España, Europa o en mundo: 1 punto; — Gasto en I+D: 1 punto; — Implantación de sistemas de calidad o nuevas tecnologías de gestión organización: 4 puntos; — Utilización de las mejores técnicas disponibles para minimizar las emisiones contaminantes muy por debajo de los límites exigidos: 4 puntos.	10
<b>Empresa/proyecto.</b> La estructura empresarial del solicitante, tamaño, recursos, productos, red comercial, así como el tamaño del proyecto a desarrollar: — Tamaño proyecto inversión. 2 puntos; — Productos, red comercial: 1 punto; — Se priorizará a las Pymes: 2 puntos.	5
<b>Sector.</b> La situación global del sector en cuanto a la utilización de la capacidad productiva.	5



Concepto	Puntuación máxima
TOTAL	100
Criterio a valorar por la Comisión de Evaluación: Concordancia con las políticas regionales de promoción empresarial: – No concordancia: 0 puntos; – Concordancia: 20 puntos.	20
TOTAL	120

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el cuadro anterior, adjudicándose la subvención a las que hayan obtenido mayor valoración. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.

3. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la correspondiente convocatoria de ayudas fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación o priorización de las mismas.

4. En cada convocatoria se podrá establecer una puntuación mínima por debajo de la cual se podrá realizar al órgano competente una propuesta de desestimación en relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen”.

Base decimosegunda.—*Obligaciones de los beneficiarios.*

“Los beneficiarios de las ayudas o subvenciones vendrán obligados a cumplir, además de las condiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

1. Realizar la actividad o programa para el que se concede subvención.
2. El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público, de la financiación de la actividad, mediante carteles, placas, vallas, folletos, publicidad en prensa, radio, televisión e Internet, o cualquier publicación en soporte papel o digital, material promocional, etc., debiendo indicar el apoyo recibido por el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias y del FEDER.
3. En los proyectos cofinanciados en un 80%, con fondos del FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional), el beneficiario de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, se encuentra sujeto a las siguientes obligaciones:
  - a. La aceptación de la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) conlleva el consentimiento para su inclusión en la publicación, electrónica o por otros medios, de la lista de beneficiarios, con los nombres de los proyectos y la cantidad de fondos públicos asignada a dichos proyectos.
  - b. Colocación de una placa explicativa permanente, visible y de gran tamaño, en un plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo máximo de ejecución del proyecto (inicial o prorrogado), en el caso de que éste consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción y la contribución pública total al mismo supere los 500.000 €.
  - c. Colocación de un cartel en las inmediaciones de los trabajos, durante la ejecución del proyecto, en el caso de que éste consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción y la contribución pública total al mismo supere los 500.000 €. El cartel será sustituido por una placa explicativa permanente, una vez concluido el proyecto.
  - d. Deberán enviarse al IDEPA dos fotografías del cartel y dos de la placa —situación general y detalle para su archivo en el expediente administrativo, o en su caso la acreditación del cualquier otro medio utilizado para cumplir el requisito de publicidad.
  - e. En cualquier caso, el beneficiario deberá informar a sus proveedores y a terceros con quienes se relaciones con motivo del proyecto financiado con fondos FEDER, de tal financiación y de que el mismo se encuentra incluido en el Programa Operativo FEDER. Cualquier documento relacionado con el proyecto, deberá indicar su inclusión en el referido Programa Operativo y la financiación FEDER, a partir de esta comunicación.

Las instrucciones sobre las características técnicas de las placas explicativas permanentes y de los carteles se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la página web del IDEPA ([www.idepa.es](http://www.idepa.es)).

4. Los beneficiarios de subvenciones asumen la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y estadística que se efectúen por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Principado de Asturias, así como cualquiera otras actuaciones de control financiero o de comprobación que puedan realizar órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, cuando la información les sea requerida para el ejercicio de dichas actuaciones.
5. Comunicar al IDEPA, la solicitud y obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto de subvención por este régimen, el beneficiario queda obligado a realizar dicha comunicación en un plazo de 10 días desde que tenga conocimiento.
6. Las empresas beneficiarias de ayudas por importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto o actividad subvencionada, autorizan de forma gratuita y por una sola vez al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A., y a Televisión del Principado de Asturias, S.A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.
7. El beneficiario de la ayuda, a los efectos previstos en el artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, deberá conservar toda la documentación justificativa de la subvención que pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control, como mínimo hasta el 1 de enero de 2020.
8. El beneficiario de la ayuda, a los efectos previstos en el artículo 60 apartado d) del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, mantendrá un sistema de contabilidad separado o un código contable ade-



cuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, de tal manera que la contabilidad llevada por el beneficiario permita conciliar los importes agregados certificados a la Comisión con los registros contables detallados y los documentos acreditativos que obran en poder de la autoridad de certificación, la autoridad de gestión, los organismos intermedios y los beneficiarios, con respecto a las operaciones cofinanciadas en el marco del programa operativo.”